

Andacollo, 07 de Noviembre de 1.996.-

ORDENANZA - N° 084/96.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Srta. Jorgelina Rosales;
El Expediente N° 0001-0056, de la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante reúne la condiciones establecidas en la Ordenanza 024/96 y su reglamentación;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

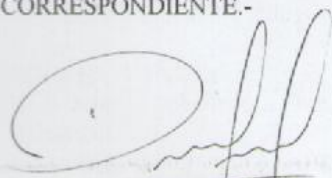
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señorita ROSALES, Jorgelina, DNI N° 17.828.377, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, de aproximadamente 520.44 m2.-

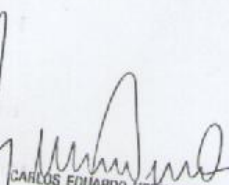
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el resto del Lote Oficial 24, sin subdividir, libre de toda adjudicación y sujeto a mensura. Tiene destino a Vivienda familiar en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3 °: Elévese copia al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SEGUN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


DIEGO ALEJANDRO MOXNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO